



EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 1 DE MARZO DE 2024.

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2024 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2024.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2024.”

Punto nº 2.- Propuesta de modificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de febrero de 2024 por el que se aprueba el Anexo de Bases Específicas relativo a la Convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 3 plazas de Técnico Superior Gestión (OEP 2023) (expediente nº 9/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero y único: Modificar el Anexo de Bases relativo a la Convocatoria efectuada por este Ayuntamiento para cubrir 3 plazas de Técnico Superior Gestión (OEP 2023), incluyendo el turno de acceso libre como sistema de provisión de las mismas y quedando redactada la base 1 del siguiente modo:

“1.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 3 plazas de Técnico Superior Gestión, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2023, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, pertenecientes al Subgrupo A1 de Clasificación Profesional, en régimen funcionarial y turno libre, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, que se regirá por lo determinado en las presentes Bases específicas y por lo establecido en las Bases Generales aprobadas por la Corporación para las convocatorias incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2023.”

Punto nº 3.- Propuesta de aprobación de la delimitación y determinación de las condiciones de uso de las zonas de actividad musical.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar la relación de zonas donde desarrollar la actividad musical:



Distrito Centro

<i>Plaza Lex Flavia Malacitana</i>	<i>Pl. Lex Flavia Malacitana, 16</i>
<i>Jardín de los monos</i>	<i>Plaza de la Victoria</i>
<i>Calle Esperanza</i>	<i>C. Esperanza, 11-3</i>
<i>Entrada del Castillo de Gibralfaro</i>	<i>Gibralfaro</i>
<i>Mirador de Gibralfaro</i>	<i>Cam. Gibralfaro, s/n</i>
<i>Calle Cervantes 2</i>	<i>P.º Reding, 8</i>
<i>Plaza de Toros</i>	<i>Calle Maestranza</i>
<i>Ascensor Alcazaba</i>	<i>C. Guillén Sotelo</i>
<i>Mirador de la Alcazaba</i>	<i>Pl. Jesús el Rico</i>
<i>Don Juan Temboury con Coracha</i>	<i>Pº Don Juan Temboury con subida Coracha</i>
<i>Jardines Puerta Oscura</i>	<i>C. Guillén Sotelo</i>
<i>Calle Mundo Nuevo</i>	<i>Calle Muro de Sta. Ana □ 4 □</i>
<i>Plaza Jesús el Rico</i>	<i>Hipogeo fenicio de Nuevo Mundo</i>
<i>Travesía Pintor Nogales</i>	<i>Travesía Pintor Nogales</i>
<i>Entrada Museo Aduana I</i>	<i>Av. de Cervantes</i>
<i>Calle Cañón/Postigo de los Abades</i>	<i>Calle Cortina del Muelle, 13</i>
<i>Plaza de la Marina</i>	<i>Plaza de la Marina</i>
<i>Plaza de la Malagueta</i>	<i>Pl. de la Malagueta, 1</i>
<i>Merendero Antonio Martin</i>	<i>Pº Marítimo Ciudad de Melilla</i>
<i>Malahambre</i>	<i>C. Pintor Casilari Roldán (Malagueta)</i>
<i>Pintor Guerrero del Castillo</i>	<i>C. Pintor Guerrero del Castillo (Malagueta)</i>
<i>Paseo de Levante</i>	<i>P.º de la Farola</i>
<i>Paseo de Matías Prats 1</i>	<i>P.º del Muelle Uno, 4</i>
<i>Paseo de Matías Prats 2</i>	<i>P.º de Matías Prats</i>
<i>Pasillo de Santo Domingo</i>	<i>Puente de Santo Domingo</i>
<i>Tomás Heredia</i>	<i>C. Tomás Heredia, 15</i>
<i>Alameda principal 42</i>	<i>Alameda Principal, 42</i>
<i>Puerta de el Corte Inglés 1</i>	<i>Armengual de la Mota</i>
<i>Puerta de el Corte Inglés 2</i>	<i>Avda. de Andalucía</i>
<i>Calle Alemania</i>	<i>C. Alemania, 6</i>
<i>Puente de la Esperanza</i>	
<i>Antiguo correos</i>	<i>C/ Cristo de la Expirtación 1</i>
<i>Plaza Enrique Navarro</i>	<i>Avda. Andalucía</i>
<i>Plaza de la Libertad</i>	<i>Senador Francisco Román 16</i>
<i>Plaza de la Misericordia</i>	
<i>Parque San Miguel</i>	<i>Calle Albéniz 35</i>
<i>Alameda principal 2</i>	<i>Alameda Principal 2</i>
<i>Puente del Perchel</i>	

Distrito Este

<i>Banda del Mar</i>	<i>C. Banda del Mar</i>
<i>Avenida Salvador Allende (El Palo)</i>	<i>Av. Salvador Allende, 9</i>
<i>Parque El Morlaco (Entrada Sur)</i>	<i>Cam. De la Desviación</i>
<i>OMAU</i>	<i>Cam. de la Desviación, 18</i>



<i>Mirador del Morlaco</i>	<i>Parque de El Morlaco</i>
Cruz de Humilladero	
<i>Calle Huéscar</i>	<i>C. Huéscar, 2-6</i>
<i>Pasaje Compositor Lehmberg Ruiz</i>	<i>Pje. Compositor Lehmberg Ruiz, 4</i>
<i>Calle Decano Félix Navarrete.</i>	<i>C. Decano Félix Navarrete, 2</i>
<i>Hotel Tryp Malaga Alameda</i>	<i>C. de Walt Whitman, 11</i>
<i>Centro comercial Larios</i>	<i>Pl. de la Solidaridad</i>
<i>Monumento a la Solidaridad</i>	<i>Pza. de la Solidaridad Esq. Pº Los Tilos</i>
<i>Estación de Autobuses/Metro Perchel</i>	<i>C. Roger de Flor, 4-6</i>
<i>Estación María Zambrano</i>	<i>Explanada de la Estación, S/N</i>
<i>Plaza cruz de humilladero</i>	
<i>Plaza Enrique Herrera Moll</i>	
<i>Paseo de los Tilos</i>	
Carretera de Cádiz	
<i>Royal Roulette</i>	<i>Plaza de Moreno Villa</i>
<i>Parque de Huelin 1</i>	<i>Parque del Mar</i>
<i>Parque de Huelin 2</i>	<i>Parque del Mar</i>
<i>Museos Tabacalera</i>	<i>Plaza Tabacalera</i>
<i>Paseo Marítimo Antonio Banderas 1</i>	<i>Paseo Marítimo Antonio Banderas</i>
<i>Paseo marítimo Antonio Banderas 2</i>	<i>Paseo Marítimo Antonio Banderas, 26</i>
<i>Pº Marítimo Antonio Banderas 1 Reloj de Sol</i>	<i>Paseo Marítimo Antonio Banderas</i>
<i>Pº Marítimo Antonio Banderas 2 Puesto</i>	<i>Pº Marítimo Antonio Banderas Parking</i>
<i>SOS</i>	<i>Misericordia</i>
<i>Parque Chiquito de la Calzada Norte</i>	<i>C. Teresa Azpiazu y Paul zona norte</i>
<i>Parque Chiquito de la Calzada Sur</i>	<i>C. Teresa Azpiazu y Paul zona sur</i>
<i>Parque del Oeste 1</i>	<i>Parque Mediterráneo</i>
<i>Parque del Oeste 2</i>	<i>Parque Mediterráneo</i>
<i>Parque del Oeste 3</i>	<i>Parque Mediterráneo</i>
<i>Parque del Oeste 4 Estanque Martín</i>	
<i>Pescador</i>	<i>Parque Mediterráneo</i>
<i>Parque del Oeste 5</i>	<i>Parque Mediterráneo</i>
<i>Parque María Luisa.</i>	<i>Barriada Guadaljair</i>
<i>Parque del Agua</i>	<i>C/ Pacífico, 175</i>
Bailén-Miraflores	
<i>Parque del Norte 1</i>	<i>Parque del Norte</i>
<i>Parque del Norte 2</i>	<i>Cam. Castillejos, 11</i>
<i>Parque del Norte 3</i>	<i>Camino Cuarto, 1</i>
<i>Parque del Norte 4</i>	<i>Parque del Norte</i>
<i>Parque del Norte 5</i>	<i>C. Encarnación Fontiveros, 4</i>
Puerto de la Torre	
<i>Calle Lope de rueda 110</i>	



SEGUNDO.- Aprobar las condiciones de uso de las zonas habilitadas para la actividad musical.

1.- Con el objetivo de preservar los objetivos de calidad acústica, que durante el día no deberán sobre pasar los 65 decibelios de forma continuada, no podrán emplearse elementos amplificadores de sonido en las zonas rodeadas de viviendas.

Solo en el caso de zonas que no estén contiguos a zonas residenciales se permitirá el uso de dispositivos de apoyo acústico para garantizar su proyección sonora, siempre y cuando estos no generen molestias. Además, y solo en estos espacios, se permitirá la utilización de dispositivos de audio que reproduzcan un soporte musical, elevando así la calidad de la interpretación y la apreciación del público.

2.- En cualquier caso, cada músico será responsable de mantener en todo momento un nivel de emisión que sea el necesario para ser oído por los viandantes y público inmediato, pero que no supere niveles que puedan resultar molestos para los vecinos del entorno. Según establece y habilita la ordenanza de prevención de ruido y vibraciones, los agentes de la Policía Local están habilitados para valorar esta cuestión y, sin necesidad de aparatos de medición sonora, determinar si se está superando el volumen considerado como aceptable y adoptar las medidas que sean apropiadas en cada caso y que incluyen, desde el apercibimiento, hasta la denuncia y la medida cautelar de retirada de los elementos musicales.

3.- Con carácter general, el horario de actuación en los puntos aprobados será el siguiente:

	MAÑANA	TARDE
VERANO	10:00 a 15:00 hrs.	18:00 a 22:00 hrs.
INVIERNO	10:00 a 15:00 hrs.	17:00 a 21:00 hrs.

En los períodos de Carnaval, Semana Santa (desde el domingo de Ramos hasta el de resurrección, ambos incluido) y Feria (desde el viernes de los fuegos hasta el segundo sábado, ambos incluidos) no se permitirá tocar en los puntos asignados en el DISTRITO CENTRO.

Igualmente en el período de Navidad, desde el día del alumbrado hasta el día de Reyes, ambos incluidos, el horario en el DISTRITO CENTRO será sólo de mañana.

En el resto de distritos no se podrá tocar en las fechas en las que se celebren sus fiestas que serán anunciadas con suficiente antelación.

4.- El número máximo de músicos en cada punto será de 4.



5.- *El tiempo máximo de uso de cada punto será de 1:30 horas por franja horaria de mañana o tarde.*

6.- *No estará permitido tocar en aquellas ubicaciones en las que se celebren espectáculos de luz y sonido o actividades similares, organizados por el Ayuntamiento, durante los horarios de celebración de los mismos. Las ubicaciones, fechas y horarios de estos espectáculos, serán anunciados con suficiente antelación.*

7.- *Para grupos de baile de hasta 10 personas se autorizarán los siguientes puntos:*

<i>Torre Mónica</i>	<i>Paseo marítimo Antonio Banderas</i>
<i>Reloj de sol</i>	
<i>Parque San Miguel</i>	
<i>Parque de los héroes del combate de</i>	
<i>Teatinos</i>	<i>Teatinos</i>

Las condiciones de uso y horarios serán las ya citadas anteriormente

Queda bien entendido que el listado de puntos aprobados por la Junta de Gobierno Local será con carácter “vivo”, pudiendo ser eliminados o suspendidos temporalmente, cualquiera de ellos, debido a quejas y denuncias por parte de los residentes del entorno, celebraciones autorizadas de cualquier tipo o cualquier otra circunstancia que así lo determine.

Queda excepcionado de esta autorización los días festivos, los feriados, los días de Carnaval y los de Semana Santa.

TERCERO.- *Notificar este Acuerdo a la Policía Local y a las Juntas Municipales de Distrito afectadas.*

CUARTO.- *Continuar con la tramitación del expediente oportuno.”*

Punto nº 4.- Propuesta de aprobación del Proyecto de Ordenanza Reguladora del Uso y Funcionamiento de los Centros e Instalaciones Deportivas de la Ciudad de Málaga.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“ÚNICO: *Aprobar el PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS E INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD DE MÁLAGA suscrito electrónicamente el día 16 de febrero de 2024 y Código Seguro de Verificación (CSV) yI3YBJ1v+fVSuLvM33LNA==.”*



Punto nº 5.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización de los eventos “Ensayos Procesionales” (expediente nº 15/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: *Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural y social que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento “ENSAYOS PROCESIONALES”, que tendrá lugar en la ubicación, días y horarios que se relacionan a continuación:*

Actividad: Ensayos procesionales con objeto de preparar Semana Santa

Cofradía de Viñeros

Fechas: 6, 14 y 16 de marzo de 2024.

Horario:

Los días 6 y 14 de marzo de 2024 el horario será de 20:00 a 22:00 h.

El día 16 de marzo de 2024 el horario será de 11:30 a 13:30 h.

Recorrido: Plaza de Viñeros, Cobertizo de Malaver, Viento, Gigantes, Grama, Nuño Gómez y Plaza de Viñeros.

Cofradía de Salutación

Fecha: 7 y 16 de marzo de 2024.

Horario:

El día 7 de marzo de 2024 el horario será de 20:00 a 22:00 h.

El día 16 de marzo de 2024 el horario será de 11:00 a 13:30 h.

Recorrido: Plaza de Viñeros, Cobertizo Malaver, Nuño Gómez, Viento y Grama.

Cofradía de Crucifixión

Fecha: 10 de marzo de 2024.

Horario: De 12:00 a 14:00 y de 18:00 a 20:00.

Recorrido: calles Diego de Siloé y calle Hermosilla.



SEGUNDO: *El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.*

TERCERO: *Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 1, a la Policía Local y al Servicio de Mercados y Vía Pública para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*

Punto nº 6.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Ensayos musicales por la Banda de Cornetas y Tambores de la Cofradía de Gitanos” (expediente nº 20/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: *Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural que para la ciudad de Málaga supone la realización de ENSAYOS POR LA BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES DE LA COFRADÍA DE GITANOS, que tendrá lugar en las ubicación, días y horario que se relacionan a continuación:*

Tipo de actividad: *Ensayos musicales de la Banda de Cornetas y Tambores de la Cofradía de Gitanos.*

Lugar afectado: *Avenida Luis Buñuel, delante del estado de la Rosaleda, cercano al río Guadalmedina.*

Fecha y horas: *Desde el día de su aprobación por la Junta de Gobierno Local hasta el 1 de abril de 2024, de lunes a viernes de 20:00 a 22:00 horas*

SEGUNDO: *El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.*



TERCERO: *Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 5, a la Banda de Cornetas y Tambores de la Cofradía de Gitanos, a Vía Pública y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.*

Punto nº 7.- Propuesta de aprobación del expediente de contratación “Conservación, mantenimiento y reparación de todos los elementos que constituyen el Centro de Semaforización y sus aplicaciones informáticas, así como la conservación, mantenimiento, reparación de averías, reposición de colisiones y actos vandálicos, suministro, montaje e instalación de los diversos elementos de la Red Semafórica así como del refuerzo en la Seguridad Vial e información al ciudadano” (expediente nº 121/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- *Aprobar el expediente de contratación, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que sirven de base a la licitación, de la “CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TODOS LOS ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL CENTRO DE SEMAFORIZACIÓN Y SUS APLICACIONES INFORMÁTICAS, ASÍ COMO, LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE AVERÍAS, REPOSICIÓN DE COLISIONES Y ACTOS VANDÁLICOS, SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE LOS DIVERSOS ELEMENTOS DE LA RED SEMAFÓRICA ASÍ COMO DEL REFUERZO EN LA SEGURIDAD VIAL E INFORMACIÓN AL CIUDADANO” Expediente 121/23, con un presupuesto de licitación de 7.440.873,17.-euros, más la cantidad de 1.562.583,36.-euros, correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de 9.003.456,53.-euros, con un valor estimado que asciende a la cantidad de 11.183.601,40 .-euros, y un plazo de ejecución de 4 (cuatro) años, iniciándose el día hábil siguiente a su formalización, iniciado mediante Resolución de la Concejala Delegada del Área de Contratación Pública Estratégica con número 2024/1866, de fecha 19 de febrero de 2024.*

SEGUNDO.- *Aprobar en el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico de 2024 la cantidad de 896.513,74.-euros, 21% de IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 23.1341.21000 (PAM 7001) y 23.1341.60900 (PAM 7001).*

TERCERO.- *Prever para el ejercicio económico de 2025, la cantidad de 2.246.519,03.-euros, 21% de IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 23.1341.21000 (PAM 7001) y 23.1341.60900 (PAM 7001).*

CUARTO.- *Prever para el ejercicio económico de 2026, la cantidad de 2.248.969,04.-euros, 21% de IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 23.1341.21000 (PAM 7001) y 23.1341.60900 (PAM 7001).*



QUINTO.- Prever para el ejercicio económico de 2027, la cantidad de 2.256.425,44.-euros, 21% de IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 23.1341.21000 (PAM 7001) y 23.1341.60900 (PAM 7001).

SEXTO.- Prever para el ejercicio económico de 2028, la cantidad de 1.355.029,28.-euros, 21% de IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 23.1341.21000 (PAM 7001) y 23.1341.60900 (PAM 7001).

SÉPTIMO.- El presente contrato, con arreglo a lo previsto en los pliegos de condiciones que lo rigen, abarca ejercicios presupuestarios posteriores al corriente, la realización de gastos de ejercicios posteriores se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos en base a lo establecido en el art 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

OCTAVO.- Efectuar la apertura del procedimiento de adjudicación, utilizándose para ello el procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en los artículos 131.2 y 145 de la LCSP.”

Punto nº 8.- Propuesta de aprobación del Proyecto de Urbanización de SUNC-R-LO.11 “La Térmica”, promovido por Nueva Marina Real Estate, S.L. (expediente nº: PAI 2018/1500).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“1º.- Aprobación del Proyecto de Urbanización de SUNC-R-LO.11 “La Térmica”, en su versión fechada en Diciembre de 2.023, con los planos 6.1.1, 6.1.2, 6.1.3, 6.3.1, 6.3.2 y 6.3.3 validados por este Departamento en Febrero 2.024, que sustituyen a sus homólogos del proyecto de urbanización; y la aprobación también de la propuesta de faseado de las obras incluida en el proyecto de urbanización fechado en Diciembre de 2.023”, promovido por Nueva Marina Real Estate, S.L. CIF B85.300.861, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2º.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el BOP, y se notificará a los propietarios, significando que hasta entonces no adquirirá ejecutoriedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11.1 e) de la Ordenanza Municipal de Urbanización.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al órgano competente de la GMU al objeto de que proceda a liquidar la tasa por actuaciones urbanísticas correspondiente. A los solos efectos informativos, indicar que se liquidará la tasa que corresponda de acuerdo con la Ordenanza Nº 15 Reguladora de Tasas por Actuaciones Urbanísticas o norma que esté vigente en el momento de su devengo. Actualmente, dado que la tasa se determina en función del coste del servicio de Control de Calidad y considerando el Presupuesto de Ejecución Material de las obras, que asciende a la cantidad de 16.274.725,73.- € la cantidad



a abonar sería 244.120,88€.

4º.- Señalar que antes del inicio de las obras, que se ajustarán al proyecto presentado, se dará conocimiento a este Departamento de Arquitectura e Infraestructuras con la finalidad de que se asigne un técnico para la inspección y correcta ejecución de las mismas.

5º.- Indicar que de acuerdo con la Ordenanza de Protección contra Incendios y con la Ordenanza Municipal de Urbanización, previamente a la recepción de las obras de urbanización el Servicio Municipal de Extinción de Incendios y Protección Civil deberá emitir un certificado de los hidrantes instalados y pruebas de presión y caudal de los mismos.

6º.- Significar que por parte de la promoción se conseguirán los permisos y autorizaciones necesarias para realizar las obras de aquellos servicios que no sean de competencia municipal o así lo requieran”.

Punto nº 9.- Propuesta de resolución del recurso potestativo de reposición interpuesto por Kaiju Entertainment, S.L. contra el acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local de 24 de noviembre de 2023 que dispuso la adjudicación a favor de Explotaciones Deportivas de Alto Rendimiento Malagueño, S.L. de la concesión demanial sobre la parcela de titularidad municipal ubicada en la calle Pedro Garfias nº 2-6 del Distrito 10, Puerto de la Torre, con destino a la construcción y explotación de un equipamiento deportivo (expediente nº SU 28/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. M.R.F. e/r de Kaiju Entertainment, S.L contra el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 24 de noviembre de 2023 (punto nº14) que dispuso la adjudicación a favor de Explotaciones Deportivas de Alto Rendimiento Malagueño, S.L de la concesión demanial de la parcela sita en c/ Pedro Garfias nº2-6 con destino a la construcción y explotación de un equipamiento deportivo.

SEGUNDO: Denegar la solicitud de suspensión del acto administrativo recurrido, todo ello, por las motivaciones contenidas en el informe emitido por el Departamento de Actuaciones Urbanísticas obrante en el expediente.

TERCERO: Dar cuenta a todos los interesados y al Área de Deporte para su conocimiento y a los efectos oportunos”

Punto nº U-1.- Propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Universidad de Málaga para la realización de prácticas externas curriculares de estudiantes de la UMA (expediente nº 6/2024).



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar el convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga para la realización de prácticas académicas externas curriculares del estudiantado universitario, cuyo tenor literal se dispone a continuación:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES DEL ESTUDIANTADO UNIVERSITARIO.

En Málaga, a la fecha de firma.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Juan Teodomiro López Navarrete, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como lo que determina el artículo 27.1º apartado h) de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019, de 14 de mayo (BOJA núm. 93, del 17 de mayo), de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y en virtud de su nombramiento realizado mediante Decreto 298/2023, de 27 de diciembre (BOJA número 5 de 08/01/2024), de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, en nombre y representación de la Universidad de Málaga, con NIF.: Q2918001-E y domicilio en Campus El Ejido s/n, Pabellón de Gobierno, 29071 Málaga y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la citada Universidad.

De otra parte, D. Francisco de la Torre Prados, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en nombre y representación de la citada entidad, con CIF: P2906700F y domicilio social en C/ Cervantes, 4, 29016 de Málaga.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Primero. Que la Universidad de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga, (en adelante entidad colaboradora) coinciden en declarar el alto interés que tiene la formación práctica del estudiantado universitario, cuyo objetivo es permitir a este aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les



preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Segundo. *Que es de interés por ambas partes suscribir el presente Convenio, que tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas basado en las figuras definidas en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas del estudiantado universitario (BOE de 30 de julio).*

Tercero. *Que el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, establece en su Capítulo VI, el marco de la programación docente de las enseñanzas universitarias, las prácticas académicas externas, sus clases y sus características generales.*

Cuarto. *Que el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, establece los términos y condiciones para la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social a quienes participen en programas de formación financiados por entidades u organismos públicos o privados, siendo igualmente de aplicación la Disposición Adicional Vigésimo quinta del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (BOE de 5 de julio).*

Quinto. *Que el Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, introduce al texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, la disposición adicional quincuagésima segunda por la que se regula el cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social de las personas que realicen prácticas formativas.*

Sexto. *Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, aprobó el Reglamento 4/2020 de la Universidad de Málaga sobre prácticas externas, que regula el procedimiento de gestión de las prácticas externas, en sesión de 29 de octubre de 2020, modificándolo en sesión de 18 de febrero de 2022.*

Séptimo. *Que la Resolución del Rector de la Universidad de Málaga, de 20 de octubre de 2023, por la cual se establece el compromiso de la Universidad de Málaga de asumir el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social para el caso de las prácticas formativas no remuneradas establece:*

Que el cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social del estudiantado en prácticas no remuneradas que establece la disposición adicional quincuagésima segunda, del texto refundido de la Ley General de la



Seguridad Social, introducida en virtud del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de los derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo tramo de sostenibilidad del sistema público de pensiones recaerá en la Universidad de Málaga con carácter general, salvo que se establezca lo contrario en el correspondiente convenio.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas académicas externas curriculares con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Ambas instituciones colaborarán en la estructuración y realización de las prácticas externas curriculares destinadas al estudiantado universitario matriculado en cualquier enseñanza impartida por la Universidad de Málaga, según las condiciones particulares establecidas en los anexos a este convenio:*

Segunda. *Las líneas de trabajo o tareas a desarrollar por el estudiantado en prácticas estarán relacionadas con sus posibles salidas profesionales y dirigidas a alcanzar los siguientes fines:*

- a. Contribuir a la formación integral del estudiantado completando sus enseñanzas teóricas y prácticas.*
- b. Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en la que el estudiantado habrá de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.*
- c. Favorecer el desarrollo de las competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.*
- d. Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo.*

Tercera. *La entidad colaboradora estará obligada durante el período de prácticas a:*

- a. Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar de las mismas al estudiantado en prácticas.*
- b. Cumplir, en los casos en que proceda, con las obligaciones derivadas del R.D. 1493/2011, de 24 de octubre y en el Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que realicen prácticas formativas.*
- c. Nombrar un tutor o tutora de prácticas, que deberá pertenecer a la plantilla de la entidad colaboradora, y será responsable de designar las funciones a realizar por el estudiantado en prácticas durante el desarrollo de las mismas, asistiéndole en lo que fuese preciso y coordinará, junto con el tutor o tutora de la universidad, el desarrollo de las actividades establecidas en el plan formativo evaluando su aprovechamiento.*



- d. *Respetar el período establecido para la realización de las prácticas, así como comunicar al tutor o tutora de la universidad las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a su criterio, pueda cometer el estudiantado en prácticas durante el tiempo de realización de las mismas.*
- e. *Comunicar para la gestión de las prácticas el número de días realizados en el mes natural por el estudiante en un plazo máximo de siete días.*
- f. *Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el periodo de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia.*
- g. *Facilitar a cada estudiante, a la finalización de sus prácticas, un certificado acreditativo que recogerá el número de horas de prácticas realizadas, funciones ejercidas y nivel de formación alcanzado, según modelo establecido por el Servicio de Empleabilidad y Emprendimiento.*
- h. *Completar a la finalización de las prácticas de cada estudiante un informe de valoración de las mismas, así como una encuesta de satisfacción, siguiendo los modelos definidos por la Universidad de Málaga, disponibles en la aplicación informática para la gestión de las prácticas.*

Cuarta. *La Universidad de Málaga está obligada a:*

- a. *Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica.*
- b. *Garantizar la cobertura al estudiantado durante la realización de las prácticas mediante un seguro, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Málaga.*
- c. *Designar un tutor o tutora de la universidad que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, colaborará con el tutor o tutora de la entidad receptora en todos aquellos aspectos que afecten al mismo, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.*
- d. *Emitir un certificado a los miembros de las entidades colaboradoras acreditados como tutores del estudiantado de la Universidad de Málaga, previa petición de los mismos.*

Quinta. *El estudiantado en prácticas estará obligado a:*

- a. *Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad de Málaga.*
- b. *Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor o tutora de la universidad.*
- c. *Mantener contacto con sus tutores y comunicar a su tutor o tutora de la universidad cualquier incidencia que pueda surgir en el desarrollo de las prácticas, así como hacer entrega de los informes de seguimiento y evaluación que le sean requeridos.*
- d. *Incorporarse a la entidad colaboradora en la fecha acordada, cumplir el horario previsto y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.*
- e. *El estudiantado se someterá al sistema de organización y funcionamiento general de la entidad colaboradora, asumiendo la responsabilidad de guardar secreto profesional sobre cualquier información a la que tengan*



acceso como consecuencia de la realización de las prácticas. La posible publicación y/o explotación de los trabajos realizados en el desarrollo de las prácticas deberá realizarse bajo la autorización expresa por parte de la entidad colaboradora.

Sexta. *Con carácter general, las prácticas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente.*

Séptima. *El estudiantado en prácticas estará sujeto al horario y régimen que determinen las partes. Dicho horario deberá ser compatible con la actividad académica sin que, con carácter general, puedan superarse las 25 horas semanales. Igualmente deberá permitirse la realización de exámenes parciales y finales oficiales sin que estos días sean recuperables. El régimen de permisos y de rescisión anticipada será, en su caso, el establecido en el Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Málaga.*

Octava. *La selección del estudiantado se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los anexos de condiciones particulares. En cualquier caso, se deberán respetar los principios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades.*

Novena. *El estudiantado en prácticas no tendrá, en ningún caso, vinculación o relación laboral de ningún tipo con la entidad colaboradora en la que se desarrollan las prácticas ni con la Universidad de Málaga. Del mismo modo, la ejecución de las prácticas no consistirá, en ningún caso, en la sustitución de las labores propias de los empleados públicos. La firma del presente convenio no supondrá la adquisición de compromisos más allá de los estipulados en el mismo.*

Décima. *Durante el período de vigencia del presente convenio, la entidad colaboradora podrá realizar tantas ofertas de prácticas como acuerden las partes a través de la aplicación informática para la gestión de las prácticas establecida por la Universidad de Málaga.*

Décimo primera. *El inicio efectivo de las prácticas por parte de cada estudiante se formalizará con la aceptación del mismo en la aplicación informática para la gestión de las prácticas, en su caso.*

Décimo segunda. *Los derechos de propiedad intelectual o industrial registrables derivados de tales prácticas pertenecerán a la entidad colaboradora sin perjuicio de que, previa conformidad con esta, el estudiantado pueda utilizar los resultados de las prácticas en la confección y publicación de proyectos fin de carrera, tesis doctorales y publicaciones de artículos científicos.*

En el caso de que, fruto de la realización de las prácticas en la entidad colaboradora, el estudiantado tuviera un papel determinante en la obtención de resultados registrables, este tendrá derecho a ser mencionado como autor o inventor en cualquier registro o difusión que se hiciera de los mismos.



Décimo tercera. Con relación al tratamiento de datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo o aquella que la sustituya.

Décimo cuarta. El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años. En cualquier momento, antes de la finalización de este plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, mediante adenda, por un período de hasta cuatro años o su extinción.

Décimo quinta. Con la finalidad de realizar el adecuado seguimiento y control del desarrollo del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se podrá constituir una Comisión Mixta Paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes, designados por sus responsables. Dicha Comisión se reunirá cada vez que alguna de las partes lo estime conveniente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por la normativa correspondiente, con la especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Málaga.

Décimo sexta. La entidad colaboradora se acoge a lo establecido por el Protocolo para la prevención y protección frente al acoso sexual, por razón de sexo o por diversidad sexual y para la eliminación de la violencia de género de la Universidad de Málaga, aprobado por Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 24 de octubre de 2023.

Décimo séptima. La firma del presente convenio de prácticas externas curriculares deroga los suscritos con anterioridad siempre que los mismos tengan como objeto la realización de prácticas curriculares en entidades colaboradoras.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio con certificación de firma electrónica o, en su defecto, con rúbrica en triplicado ejemplar.

Por la Universidad de Málaga

Por el Ayuntamiento de Málaga

EL RECTOR

Juan Teodomiro López Navarrete

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Francisco de la Torre Prados

ANEXO I: CONDICIONES PARTICULARES

Modalidad I: Prácticas Curriculares



Primera. Descripción

Las prácticas externas curriculares son actividades académicas regladas que forman parte del plan de estudios. Sólo podrán ofertarse para aquellas titulaciones de grado, posgrado o enseñanzas propias que así lo tengan establecido en su plan de estudios.

Segunda. Requisitos del estudiantado.

Los que establezca el plan de estudios.

Tercera. Unidad administrativa responsable de la gestión de las prácticas.

La tramitación de la firma del convenio de colaboración será responsabilidad del Servicio de Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Málaga. La gestión de las prácticas será realizada por los respectivos centros universitarios de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Málaga.

Cuarta. Selección del estudiantado.

La selección del estudiantado se realizará por los órganos designados a tales efectos de acuerdo con la normativa del centro a la que corresponda la titulación solicitada por parte de la entidad colaboradora.

Quinta. Ayuda al estudio.

*La realización de estas prácticas **no tendrá compensación económica obligatoria.***

Sexta. Seguros.

El estudiantado estará cubierto, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar, por el Seguro Escolar en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. El estudiantado que se encuentre fuera de la cobertura del Seguro Escolar (mayores de 28 años, o estudiantado extranjero que no resida legalmente en España) estará cubierto por la póliza de seguro colectivo de accidentes contratado por la Universidad de Málaga para este colectivo, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiantado en prácticas por la póliza que la UMA tiene suscrita a tales efectos. En el caso de los títulos propios, deberá suscribirse un seguro que cubra la realización de las prácticas con cargo al presupuesto del título.

Séptima. Obligaciones con la Seguridad Social.



El cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social se ajustará a la siguiente regla:

- a. *En el caso de las prácticas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la Universidad de Málaga, salvo disposición normativa contraria o acuerdo expreso de las partes. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa. La gestión de las altas y bajas en la Seguridad Social corresponderá al centro al que corresponda la titulación del estudiantado en prácticas.”*

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente acuerdo a Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local para la inscripción provisional del convenio en el Registro de Convenios y para que una vez suscrito se remita al Portal de Transparencia la información prevista en los art. 8.1.b) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y art. 15.b) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.”*